

Recurso de Revisión:	R.R. 064/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio 25C/619/2018, signado por ciudadano Sergio A. Bolaños Cacho García, Encargado de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual da respuesta en cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, recibido en oficialía de partes de este Instituto, el veintidós de octubre del dos mil dieciocho.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se;

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio 25C/619/2018 y sus respectivos anexos para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Visto el plazo fijado en el acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, derivado de la prórroga concedida al Sujeto Obligado, se tiene al Encargado de la Unidad de Transparencia, remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a la resolución.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio del que se da cuenta y sus respectivos anexos, remitidos por el Encargado de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil



siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

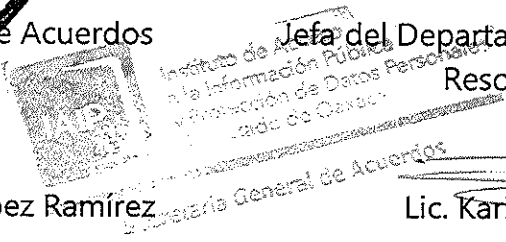
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 IAIP Oaxaca
 Calle de la Libertad s/n. Col. Centro. P.O. Box 1000. 68000 Oaxaca, Oaxaca, México. Tel: 01 951 310 1000. www.iaip.oaxaca.gob.mx



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil"

22 OCT 2018
13:53 hrs

RECIBIDO
Oficialía de Partes

Entidad
Oficina
OFICIO
ASUNTO

Servicios de Salud de Oaxaca
Unidad de Transparencia.
24C/619/2018.
Cumplimiento resolución RRAI/064/2018

Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de octubre de 2018.

22 OCT 2018
15:30 hrs

RECIBIDO

Secretaría General de Acuerdos

**LIC. FRANCISCO JAVIER ALVÁREZ FIGUEROA.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IAIP.
P R E S E N T E**

**CON ATENCIÓN: LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL IAIP**

En observancia a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión RRAI/064/2018 notificada al suscrito el 01 de octubre del presente y al oficio IAIPD/SGA/2052/2018 derivado del acuerdo de fecha 8 de octubre de 2018, por este medio doy cumplimiento a la resolución de referencia acompañando al presente copia simple del Acta INEX/02/2018, emitida en esta propia fecha, sobre la Declaración de Inexistencia de la Información del recurso de revisión citado, suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo.

Información que remito a efecto de que en vía de colaboración sea entregada al recurrente por conducto de este Órgano Garante para constancia fidedigna de su recepción y para los efectos señalados en el artículo 148 de la Ley local en la materia, toda vez que este sujeto obligado no cuenta con datos de localización del recurrente, y el sistema Infomex Oaxaca de la plataforma nacional de transparencia no tiene alguna opción habilitada para remitir por esa vía dicha documentación.

Por último, solicito se informe al Consejo General sobre el cumplimiento de lo ordenado en la resolución en cita.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**M.A.P. SERGIO A. BOLAÑOS CACHO GARCÍA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**



Gobierno del Estado

SALUD
Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Oaxaca
Unidad de Transparencia

C.c.p.- Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla.- Secretario de Salud y Director General de los SSO.- Para su conocimiento.
Lic. Elena Elizabeth de la Rosa Revilla.- Directora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca.- Mismo fin.

Av. Independencia # 407, Centro,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 6800
Tel. 01 (951) 50 17 600 Ext. 139



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INEX/02/2018
FOLIO: 00225918

ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO RRAI/064/2018 DEL RECURRENTE ENRIQUE CAMERON SALAZAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN DICHO EXPEDIENTE. - - -

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:30 horas, del día 18 de octubre de dos mil dieciocho, estando reunidos en la sala de juntas de las Oficinas Centrales de los Servicios de Salud de Oaxaca, sita en José Perfecto García n° 103, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; los CC. Lic. Elena Elizabeth de la Rosa Revilla, Directora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca y Presidenta del Comité de Transparencia; MAP. Sergio Antonio Bolaños Cacho García, Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, C.D. Zuleyma Amairani Morales Valenzuela, Subdirectora General de Servicios de Salud de los Servicios de Salud de Oaxaca y Vocal "A" de este Comité; Médico Esp. Javier Robles Castillo, Subdirector General de Innovación y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, en su calidad de Vocal "B"; así como el L.R.I. José Luis Monroy Flores, Subdirector General de Administración y Finanzas, en su calidad de Vocal "C"; con el objeto de declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente Enrique Cameron Salazar en cumplimiento de la resolución recaída en el recurso de revisión RRAI/064/2018 interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El doce de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud del C. Enrique Cameron Salazar, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la que pidió: *"Respecto al Programa de Vacunación contra la rabia canina y felina, solicitamos copia simple en versión pública, para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 de los contratos de adquisición, compra, adjudicación o convenios de donación, donde se incluyan los anexos respectivos sobre la compra, adjudicación o donación de la VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA INACTIVADA EN SUSPENSIÓN ESTÉRIL, con o sin KIT (collar, cincho, constancia y placa) adquirida al proveedor CORPORATIVO DEQUIVAMED SA de CV, GRUPO DE DEQUIVAMED SA de CV y/o a cualquier otro proveedor.*

Así mismo, únicamente para el 2017 copia simple en versión pública del expediente del procedimiento de adquisición (acta, fallo, juntas de aclaraciones, bases de licitación, invitación a proveedores o adquisición directa, e inconformidades) de la VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA INACTIVADA EN SUSPENSIÓN ESTÉRIL y la fuente de los recursos".

Segundo. Dicha solicitud fue admitida con el folio 00225918 para su trámite. Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia, se turnó en razón de la materia a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo, conforme al Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Tercero. En consecuencia, el 26 de marzo se recibió en esta Unidad el oficio 12C/12C.1/00179/2018 emitido por el Ing. Jorge J. Blanhir Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien informó que las "adjudicaciones se realizaron en base a los Convenios de la empresa BIRMEX, a partir de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 anexando copia de los mismos", por lo que la Unidad de Transparencia mediante oficio



24C/0153/2018 comunicó la respuesta a la solicitud a través la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando la forma de obtener dicha documentación conforme a la normatividad vigente.

Cuarto. Una vez interpuesto por el recurrente el recurso de revisión RRAI/064/2018 ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia requirió nuevamente a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos y sistemas, expedientes y registros; en consecuencia, dicha área emitió el informe respectivo mediante oficio 12C/12C.1/00343/2018, por medio del cual complementó su contestación, señalando lo siguiente:

"... se realizó una revisión exhaustiva en los expedientes de los años solicitados, por lo que NO se encontró registro para esta empresa antes mencionada en esta Unidad a mi cargo."

CONSIDERANDO

Primero. Este Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, acorde con el contenido de los artículos 67, 68, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Segundo. Después de analizar el presente caso y tomando en cuenta el contenido de la respuesta, con base en lo señalado en los antecedentes anteriormente vertidos, es evidente que la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los Archivos y con ello confirma la inexistencia de la información ya que como quedó manifestado por su titular, no se encontró ningún registro de adquisición, compra o adjudicación de la vacuna antirrábica canina y felina inactivada en suspensión estéril, con o sin kit (collar, cincho, constancia y placa) adquirida al proveedor CORPORATIVO DEQUIVAMED SA DE CV. Para los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Por ende, se advierte que la búsqueda de la información solicitada respecto del proveedor en comento arrojó cero registros y se reitera que la respuesta otorgada es apegada a derecho, ya que previa consulta y búsqueda efectuada en los expedientes de adquisiciones y licitaciones se obtuvo dicho resultado.

Ahora bien, sobre las facultades que la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene, éstas vienen especificadas en el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca en los siguientes términos:

"Artículo 113. La Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales y tendrá las siguientes facultades:

IV. Ejecutar los procedimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios que requieran los SSO;"

En este mismo sentido, y toda vez que esta área administrativa revisó la información de los sistemas oficiales a su cargo de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública, con todo ello se advierte con plena convicción que no existe una obligación de contar con esta información por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 118 fracción II, que determina: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se



tumará al Comité de Transparencia, el cual: ... II.- Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;...”

Tercero. En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y en los preceptos legales invocados de la citada Ley, además del Criterio CPJ-036-2009.- Inexistencia de la información, por razones de certeza y seguridad jurídica debe existir constancia de tal hecho en acta circunstanciada y otorgarse al colmar una solicitud sobre dicha información, la copia certificada de esta o, en su caso, la versión pública; se-----

RESUELVE

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Se CONFIRMA la declaración de inexistencia de información planteada por el Ing. Jorge J. Blanhir Gutiérrez Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca y que fuera solicitada a través de la petición de acceso a la información folio 00225918.

Segundo. Notifíquese al interesado e infórmese sobre el cumplimiento de la resolución al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca. Conste.

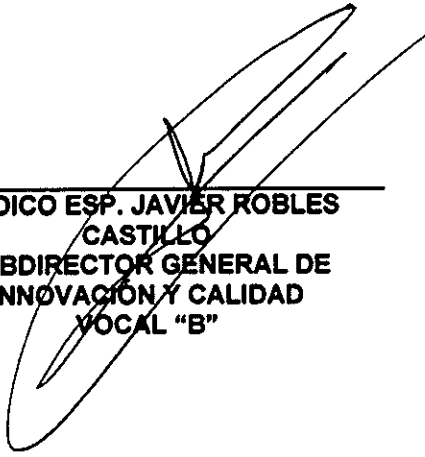
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

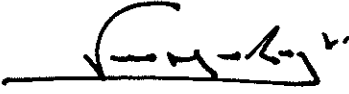
**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
PRESIDENTA.**

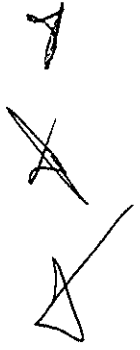
**MAP. SERGIO ANTONIO BOLAÑOS
CACHO GARCÍA.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.
SECRETARIO TÉCNICO.**

**C.D. ZULEYMA AMAIRANI MORALES
VALENZUELA.
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD.
VOCAL "A"**




MÉDICO ESP. JAVIER ROBLES
CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN Y CALIDAD
VOCAL "B"


L.R.I. JOSÉ LUIS MONROY FLORES
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
VOCAL "C"



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO RRA/004/2018, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN DICHO EXPEDIENTE